

COLEGIO DE MATEMÁTICOS DEL PERÚ

MODIFICACION DEL ESTATUTO

APROBADA POR EL CONSEJO DE EX DECANOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la Ley N° 25239, promulgada el 8 de junio de 1990, ha creado el Colegio de Matemáticos del Perú como entidad representativa de los Matemáticos Profesionales en todo el territorio de la República;

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 001 - 97 se aprobó el Estatuto del Colegio de Matemáticos del Perú en el cual se presenta el conjunto de disposiciones para regular la constitución y funcionamiento del Colegio de Matemáticos del Perú

TERCERO.- Que, los Organos de Gobierno del Colegio de Matemáticos del Perú, indicados en los incisos a), b), c), d) y f) en el artículo 16 el Estatuto indicado en el Segundo Considerando, que de acuerdo con el artículo 61 del mismo Estatuto, el indicado en el Segundo Considerando, fueron elegidos para el periodo lectivo de 2014 a 2016 , concluyeron sus funciones estatutariamente señaladas en el mes de mayo de 2016.-

CUARTO.- Que, habiéndose convocado estatutariamente a elecciones no se han obtenido los resultados favorables para la renovación de los Organos de Gobierno señalados en el Tercer Considerando, en consecuencia es aplicable el artículo 51 del Estatuto, indicado en el segundo considerando se establece el funcionamiento del Organo denominado Consejo de ex Decanos del Colegio de Matemáticos del Perú y, especialmente, el inciso d) del artículo 51 del Estatuto indicado en el segundo Considerando que a la letra dice:

“ Asumir transitoriamente la conducción del Colegio en caso de vacancia de la totalidad de los miembros del COMATEN y convocar de inmediato a elecciones “

QUINTO.- Que, el Consejo de ex Decanos en uso de las facultades de gobierno del Colegio desempeña las funciones del COMATEN y, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Estatuto indicado en el Segundo Considerando, se convocó a sesión plenaria extraordinaria específicamente para analizar y tomar acuerdo sobre el Proyecto de Modificación del Estatuto indicado en el Segundo Considerando presentado por el Presidente del Consejo de ex Decanos que se realizó el sábado 21 de octubre como consta del acta correspondiente a esta sesión plenaria extraordinaria.

SEXTO.- Que, el Consejo de ex Decanos en uso de las facultades de gobierno del Colegio desempeña las funciones del COMATEN, de acuerdo al acta de la sesión plenaria extraordinaria del sábado 21 de octubre, ha emitido la

RESOLUCION N° 1 CEXD

ARTICULO UNICO .- APRUEBASE el TEXTO MODIFICADO del Estatuto del Colegio de Matemáticos del Perú, creado por la Ley N° 25239, el mismo que consta de catorce (14) capítulos, sesentitrés (63) artículos y seis (6) disposiciones complementarias y transitorias, cuyo texto forma parte integrante de la Resolución del Consejo de ex Decanos del Colegio de Matemáticos del Perú.

COLEGIO DE MATEMATICOS DEL PERU ESTATUTO MODIFICADO POR EL CONSEJO DE EX DECANOS CONTENIDO

CAPITULO I	:	DEL COLEGIO Y SUS FINES
CAPITULO II	:	DE SUS MIEMBROS
CAPITULO III	:	DEL MATEMATICO Y SU CAMPO DE ACCION
CAPITULO IV	:	DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COLEGIO
CAPITULO V	:	DEL CONSEJO MATEMATICO NACIONAL

CAPITULO I

DEL COLEGIO Y SUS FINES

Artículo 1.- El Colegio de Matemáticos del Perú, creado por Ley N 25239 del 8 de junio de 1990, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, representativa de los matemáticos profesionales del Perú.

Artículo 2.- El Colegio tiene duración indefinida. Es una institución no lucrativa, fija su domicilio en Lima con jurisdicción en toda la República del Perú y se mantendrá ajena a toda actividad política partidaria y religiosa.

El Colegio de Matemáticos del Perú establecerá filiales regionales en donde existan por lo menos veinte (20) profesionales matemáticos en ejercicio.

Artículo 3.- Son fines del colegio:

- a) Ejercer la representación oficial y defensa de la profesión.
- b) Velar para que el ejercicio profesional tenga lugar con sujeción al Código de Ética y Deontología.
- c) Impulsar el desarrollo de la capacidad profesional, así como la difusión del conocimiento de las disciplinas científicas y /o tecnológicas de su campo de acción.
- d) Brindar asesoramiento y absolver las consultas que le sean formuladas sobre asuntos de su competencia.
- e) Fomentar la elevación del nivel científico, profesional y cultural de sus colegiados.
- f) Interactuar con los organismos del Estado o con otras instituciones nacionales o extranjeras, a fin de posibilitar el logro de los objetivos nacionales.
- g) Promover el espíritu de solidaridad entre los miembros de la orden y entre el colegio y la sociedad.

CAPITULO II

DE SUS MIEMBROS

Artículo 4.- Los miembros del Colegio de Matemáticos del Perú son activos, honorarios, correspondientes y vitalicios.

Artículo 5.- Son miembros activos del colegio, los matemáticos que ejercen su profesión en el territorio de la República y que hayan sido incorporados como tales de acuerdo a la ley N 25239, este estatuto y demás reglamentos internos.

Los miembros activos están en la condición de hábiles cuando gozan del uso de sus derechos.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros activos hábiles:

- a) Registrar su actividad profesional en las condiciones que fija el reglamento.
- b) Ejercer la profesión dentro de las normas legales vigentes.
- c) Pertenecer a un capítulo y participar en las comisiones o comités creados por el colegio.
- d) Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno del colegio de acuerdo a reglamento.
- e) Intervenir en las asambleas o sesiones con voz y voto.
- f) Ser beneficiario de los servicios de seguridad, de previsión social, así como de los sistemas de bienestar que establezca el colegio; y,
- g) Los demás que se deriven del presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros activos:

- a) Cumplir las disposiciones de la Ley N 25239, de este estatuto y reglamentos internos, del Código de Ética y Deontología Profesional, así como los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio.
- b) Actualizar el registro de sus datos profesionales y personales en el libro de matrícula.
- c) Pagar puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Asistir a las sesiones y sufragar cuando se convoque a elecciones generales de conformidad a lo señalado en el Art. 61 del presente estatuto y otros actos que se convoquen de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desempeñar fiel y eficientemente las misiones que los órganos de gobierno del colegio les asigne.

f) Informar al comité ejecutivo regional de su sede y al Comité Ejecutivo Nacional los hechos que considere violatorios de las normas que regulen el ejercicio de la profesión.

g) Las demás que se deriven del presente estatuto y sus reglamentos internos.

Artículo 8.- La colegiatura de los miembros activos de la orden tiene carácter oficial, es obligatoria para el ejercicio de la profesión de matemático y deberá actualizarse periódicamente.

La colegiatura en el Colegio de Matemáticos del Perú y el Certificado de Inscripción en el registro oficial de la orden, sin ningún otro requisito, tienen plena validez para el ejercicio de la profesión.

Ningún organismo público o privado podrá exigir documentos adicionales a los mencionados para probar el derecho del ejercicio profesional.

Artículo 9.- Son miembros honorarios las personas nacionales o extranjeras que, por méritos especiales o actos, comprometen la gratitud del colegio. Tal designación, requiere el voto favorable de los dos tercios del pleno del Consejo Matemático Nacional (COMATEN).

Artículo 10.- Son miembros correspondientes, los matemáticos profesionales, peruanos o extranjeros, residentes fuera del territorio nacional, que el pleno del COMATEN designa específicamente para fomentar las relaciones internacionales entre los de la especialidad.

Artículo 11.- Son miembros vitalicios los colegiados que cumplen setenta (70) años de edad o que tengan más de treinta (30) años como miembros activos. Los miembros vitalicios gozan de todos los derechos y obligaciones de los miembros activos, pero están exonerados del pago de cuotas al colegio.

Artículo 12.- Los miembros del colegio pueden ser sometidos a medidas disciplinarias; y según la magnitud de la falta cometida serán sancionados con amonestación, suspensión y separación en armonía con el reglamento respectivo.

CAPITULO III

DEL MATEMÁTICO Y SU CAMPO DE ACCION

Artículo 13.- El campo de acción del matemático profesional se enmarca en la ciencia formal del conocimiento y en la filosofía de la ciencia matemática.

Artículo 14.- El matemático profesional, dentro de su campo de acción, desarrollará actividades de investigación científica y tecnológica, de docencia, de consultoría, de asesoría, de administración y de otras relacionadas con la ciencia matemática.

Artículo 15.- El matemático, por su formación científico-profesional, está capacitado para ejercer en los siguientes campos: Matemática propiamente dicha, Estadística, Investigación de Operaciones e Informática y Computación Científica.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COELGIO

Artículo 16º.- Los órganos de gobierno del colegio son:

- a. El Consejo Matemático Nacional
- b. El Comité Ejecutivo Nacional
- c. El Consejo Matemático Regional
- d. El Comité Ejecutivo Regional
- e. El Tribunal de Honor
- f. Los Capítulos Matemáticos
- g. Las Comisiones Funcionales
- h. El Consejo de Ex Decanos

CAPITULO V

DEL CONSEJO MATEMATICO NACIONAL

Artículo 17º.- El Consejo Matemático Nacional (CO-MATEN) es la autoridad suprema de gobierno del colegio. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de los miembros de la orden.

Artículo 18º.- El COMATEN está conformado por:

- a. El Decano Nacional, quien lo preside
- b. Los Decanos de los Consejos Regionales
- c. Los Presidentes de los Capítulos

- d. Los Delegados Regionales, en número de uno (1) por cada cincuenta (50) miembros activos.

Artículo 19º.- El Consejo Matemático Nacional tendrá sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias. El COMATEN se reunirá en sesión plenaria ordinaria en los meses de enero y junio en sesión plenaria extraordinaria cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

Artículo 20º.- Compete al COMATEN

- a. Instalar y recibir el juramento de los integrantes del comité ejecutivo nacional que hayan sido proclamados por el jurado electoral.
- b. Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual y la memoria de gestión institucional.
- c. Aprobar los reglamentos que este estatuto dispone y todo aquello que resulte necesario para el mejor funcionamiento de la orden.
- d. Resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración de conformidad con el presente estatuto.
- e. Emitir pronunciamiento sobre aspectos de su campo de acción y de interés nacional.
- f. Todo aquello que se derive de su ley de creación, de la ley de profesionalización y de la Constitución Política del Perú.

CAPITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 21º.- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el máximo órgano ejecutivo del colegio y está conformado por cinco (5) miembros:

- a. El Decano Nacional, quien lo preside.
- b. De cuatro Directores Nacionales, quienes desempeñan los cargos de:
 - Director Nacional Secretario
 - Director Nacional de Economía
 - Director Nacional de Desarrollo Profesional
 - Director Nacional de Bienestar y Seguridad Social

Artículo 22º.- Son funciones del CEN

- a. Cumplir y hacer cumplir este estatuto, sus reglamentos y los acuerdos del COMATEN.
- b. Administrar los bienes y los fondos del Colegio y establecer la estructura administrativa de la orden, así como nombrar, promover y remover a los que prestan servicios remunerados en el CEN.
- c. Llevar el Libro de Matrícula y administrar la base de datos profesionales de los colegiados.

- d. Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Decano Nacional, por su propia iniciativa o a solicitud escrita de la mitad más uno de sus integrantes.
- e. Elaborar y proponer para la aprobación por el Consejo Matemático Nacional el Plan de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Memoria de Gestión.
- f. Designar anualmente y remover a los miembros de las comisiones y a los delegados del colegio.
- g. Editar una publicación en que se dé cuenta de los trabajos de investigación y el pensamiento de la orden.
- h. Todas aquellas que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 23º.- El quórum para las sesiones del CEN es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Decano Nacional después de una segunda votación tiene voto directamente en caso de empate.

Artículo 24º.- Para ser elegido miembros del CEN se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento
- b. Tener cinco años de ejercicio profesional y ser miembro activo hábil del colegio.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias emanadas de los órganos de gobierno del colegio ni haber sido inhabilitado por sentencia judicial.

Artículo 25º.- La duración de los cargos del CEN es de dos (2) años calendario y sus miembros no podrán ser reelegidos en los mismos cargos para el periodo inmediato posterior.

Artículo 26º.- El Decano Nacional es el representante oficial y legal del colegio y como tal lo representa con las facultades establecidas en este estatuto. Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a. Representar al colegio ante los poderes del Estado, Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- b. Presidir el Consejo Matemático Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y todos los demás eventos de carácter nacional del colegio.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del COMTEN y del CEN.
- d. Solicitar y exigir ante cualquier autoridad, la observancia de las garantías y derechos que le corresponden a los matemáticos en el ejercicio de su profesión.
- e. Despachar en el local institucional y supervigilar el normal funcionamiento de las actividades del colegio.
- f. Presentar el Plan de Trabajo, el Presupuesto Anual y la Memoria de su gestión ante el COMATEN.
- g. Visitar periódicamente a todas las filiales regionales para luego informar al CEN sobre sus apreciaciones.

h. Todas aquellas que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

Artículo 27º.- Corresponde a los Directores Nacional además de las obligaciones generales inherentes a su calidad de miembros del CEN, ejercer las funciones de los cargos para los cuales han sido elegidos, en armonía con lo que establezca el respectivo reglamento.

Artículo 28º.- El CEN nombra las Comisiones Funcionales que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad de establecer la composición y la organización de las mismas.

Artículo 29.- Los cargos en el CEN, quedan vacantes:

- a. Por muerte
- b. Por impedimento físico y/o mental
- c. Por dejar de ser miembro activo hábil del colegio
- d. Por haber sido condenado por comisión de delito doloso.
- e. Por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas.
- f. Por haber concluido el periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO VII DEL CONSEJO MATEMATICO REGIONAL

Artículo 30º.- El Consejo Matemático Regional (COMAR) es la autoridad superior de gobierno de la filial regional y está conformado por:

- a. Un Decano Regional, quien lo preside.
- b. Un Delegado de cada Capítulo

Los delegados regionales al Consejo Matemático Nacional forman parte del COMAR, respectivo con voz pero sin voto.

Artículo 31º.- El COMAR tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo establecido en el respectivo reglamento.

Artículo 32º.- Compete al COMAR:

- a. Fiscalizar los actos del comité ejecutivo regional.
- b. Aprobar la creación de capítulos dando cuenta al COMATEN
- c. Todas las demás funciones contenidas en el Artículo 20º de este estatuto, pero referidos a su circunscripción.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

Artículo 33º.- El órgano ejecutivo del Consejo Matemático Regional es el Comité Ejecutivo Regional (CER) que está integrado por cinco (5) miembros:

- a. Un Decano Regional, quien lo preside.
- b. 4 secretarios regionales para desempeñar los cargos que se citan en el inciso c) del Artículo 21º de este estatuto.

Artículo 34º.- son aplicables el CER, en cuanto sean pertinentes y referidas a su circunscripción, lo normado en los artículos del 22º al 29º de este estatuto.

Artículo 35º.- Para ser miembro del CER se requiere acreditar un (1) año de residencia en la región y cumplir con los demás requisitos previstos en el Artículo 24º de este estatuto.

Artículo 36º.- Los colegiados no pueden pertenecer simultáneamente al CEN y al CER.

CAPITULO IX DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 37º.- El Colegio de Matemáticos del Perú tiene un Tribunal de Honor Nacional y Tribunales de Honor Regionales encargados de conocer, investigar y resolver de oficio o por denuncia, las transgresiones al Código de Ética y deontología Profesional. Su composición será de tres (3) miembros de cada CER y de cinco (5) en el CEN. Su funcionamiento se regirá por su reglamento interno y su nombramiento corresponde al Plano del COMATEN y al Pleno de COMAR en su caso.

Artículo 38º.- Para integrar el Tribunal de Honor se requiere:

- a. Tener por los menos cinco (5) años de ejercicios profesional y ser miembro activo hábil.
- b. No haber sido objeto de medida disciplinaria ni haber sido sentenciado por comisión de delito doloso.
- c. No integrar ningún órgano de gobierno del colegio.

Artículo 39º.- Preside las sesiones del tribunal de Honor su miembro más antiguo en inscripción. Actúa como secretario el miembro menos antiguo. Sólo puede aceptarse como causal de renuncia a integrar el Tribunal, la enfermedad o ausencia del país debidamente comprobadas.

Artículo 40º.- Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal de Honor, procede el recurso de apelación ante la Sesión Plenaria inmediata.

Artículo 41º.- El CEN o el CER provee de asesoría legal al Tribunal de Honor. Esta puede ser brindada por el asesor legal del colegio o por profesional contratado para el caso.

CAPITULO X DE LOS CAPITULOS MATEMATICOS

Artículo 42º.- Los Capítulos agrupan a los matemáticos colegiados según sus especialidades con la finalidad de acrecentar sus conocimientos científicos y tecnológicos.

Artículo 43º.- Cada consejo matemático regional aprobará la constitución de los capítulos:

- a. De Matemática propiamente dicha
- b. De Estadística
- c. De Investigación de Operaciones
- d. De Informática y Computación
- e. De otros capítulos correspondientes a nuevos componentes del campo de acción de los matemáticos.

Artículo 44º.- Para constituir un capítulo se requiere un mínimo de treintitrés (33) miembros activos hábiles y la aprobación de la propuesta por el CEN; en el caso de los regionales, éstos se podrían constituir con un mínimo de diez (10) miembros activos y hábiles.

Artículo 45º.- Los directivos del capítulo son elegidos entre sus integrantes para un periodo de dos (2) años en el mismo proceso a que se refiere el Artículo 81º de este estatuto.

Los presidentes de los capítulos de una misma especialidad se reúnen por lo menos dos (2) veces al año con fines de coordinar el desarrollo de su profesión.

Artículo 46º.- Cada capítulo puede formar comités especializados. Los comités especializados se constituyen por subespecialidades.

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES FUNCIONALES

Artículo 47º.- Las comisiones funcionales estarán integradas por un número impar de miembros y su designación así como la de quienes deban presidirlas será aprobada por el CEN o por el CER a propuesta del respectivo Decano.

Artículo 48º.- Las comisiones funcionales proponen iniciativas y emiten dictámenes en los diversos asuntos que se presenten al colegio y que para su resolución requieran de este trámite.

Artículo 49º.- Cuando las circunstancias lo requieran, cada Decano nombrara comisiones especiales, cuya composición y duración será la que demande el motivo de su conformación.

CAPITULO XII DEL CONSEJO DE EX DECANOS

Artículo 50º.- El Consejo de Ex Decanos estará integrado por tres (3) o más ex Decanos. Preside este Consejo el más antiguo de los titulares.

Artículo 51º.- Corresponde al Consejo de ex Decanos.

- a. Asesorar al CEN del Colegio de Matemáticos del Perú en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- b. Pronunciarse sobre las propuestas de modificación de este Estatuto.
- c. Establecer el vínculo permanente del Colegio de matemáticos del Perú con la Universidad Peruana.
- d. Asumir transitoriamente la conducción del colegio en caso de vacancia de la totalidad de los miembros del COMATEN y convocar de inmediato a elecciones.
- e. Todas aquellas que se deriven de este estatuto y sus reglamentos.

CAPITULO XIII DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 53º.- El patrimonio del colegio está constituido por la diferencia habida entre el activo y el pasivo de su balance general. Este patrimonio no pertenece a los colegiados en particular sino al Colegio de matemáticos del Perú.

Artículo 54º.- Las rentas del colegio son:

- a. Los derechos de matrícula que deben abonar los profesionales que se incorporan al colegio.
- b. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- c. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes
- d. Los ingresos que generen el desarrollo de sus actividades.
- e. Las donaciones y legados que se le hicieren.
- f. Los adquiridos por cualquier otro título.

Artículo 55º.- Los fondos ingresados se aplicarán al sostenimiento de la vida institucional y a la consecución de los fines del colegio.

Artículo 56º.- El Comité Ejecutivo Nacional está facultado para señalar el monto de los derechos, cuotas y aportes mencionados en el Artículo 54 de este estatuto.

Artículo 57º.- La economía del colegio se rige por su presupuesto anual, que a propuesta del CEN deberá ser aprobado por el COMATEN.

Artículo 58º.- La gestión económica del colegio es de responsabilidad del CEN y será contabilizada de acuerdo a ley.

Artículo 59.- El CEN al cierre de cada ejercicio económico convocará, previo concurso de méritos, un servicio de auditoría. El balance general y los demás estados financieros auditados serán sometidos al COMATEN y una vez aprobados se publicará en la revista del colegio.

CAPITULO XIV DE LAS ELECCIONES

Artículo 60º.- Las elecciones generales para la renovación total de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio de matemáticas del Perú se realizarán cada dos (2) años, en la primera quincena del mes de mayo, en armonía con las disposiciones contenidas en el reglamento Electoral. Los candidatos electos asumirán sus cargos el primer día lunes del mes de junio en sesión plenaria solemne convocada para tal fin.

Artículo 61º.- El COMATEN, en sesión plenaria convocará a elecciones y designará un Jurado Electoral, el mismo que gozará de autonomía para su desempeño hasta la proclamación de los electos.

Artículo 62º.- Las elecciones generales se realizarán en un solo día en todo el territorio de la República: en ellas rige el principio democrático de la igualdad de oportunidades para todos los candidatos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todo proyecto de modificación del presente estatuto requerirá aprobación por una mayoría no menor de los dos tercios de los miembros del COMATEN en sesión plenaria extraordinaria convocada específicamente.

Segunda.- Los casos no previstos en este estatuto serán resueltos por el pleno del Consejo Matemático Nacional.

Tercera.- En el caso de disolución del Colegio de Matemáticos del Perú, su patrimonio y cualquier saldo en caja, serán entregados al Consejo Nacional de Ciencia y tecnología para fines de investigación científica.

Cuarta.- Por única vez podrán colegiarse los graduados universitarios en matemática que posean algunos de los siguientes requisitos:

- a) Grado de Magister o de Doctor en Matemática
- b) Grado de bachiller en Matemática y haber ejercido la docencia universitaria o la Profesión de Matemático, por un periodo no menor de diez (10) años.

Presentado por la Presidencia del Consejo de Ex Decanos para ser considerado en su sesión extraordinaria convocada especialmente con este unico tema de agenda para el 28 de octubre de 2017.

Santiago de Surco, 17 de octubre de 2017